

Divendres, 17 de març de 2017

Por acuerdo de ambas partes se podrá optar, según la legislación vigente, entre abonar estas horas o compensarlas, siempre que lo permita la organización del trabajo, por períodos de descanso de igual duración que las horas extras realmente efectuadas, dentro de los dos meses siguientes al de su realización.

4. Respecto a los distintos tipos de horas extras y su prestación y realización, se acuerda lo siguiente:

a) Debida: Las que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros análogos, cuya realización evite o repare, evidentes y graves perjuicios a la propia empresa, o terceros, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas o combustibles.

b) Necesaria: Las que vengan demandadas por la necesidad de una causa evidente e imprescindible, tales como:

Ausencia imprevista en el turno, con la prolongación de la jornada laboral, hasta un máximo de 4 (cuatro) horas extras, y en la forma que regula el anexo V de este Convenio.

c) Voluntaria: Las que, por su naturaleza, su realización evite perjuicios importantes a la empresa, tales como: pérdida de materiales, expediciones especiales a clientes, consignación programada de buques, ausencias e incidencias previstas en el turno, apoyo de puesta en marcha y parada de planta, asistencia a reparaciones perentorias que afecten a la producción y, en general, las derivadas de la naturaleza del modo de producción en continuo de la fábrica, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 1º de la Orden de 1 de marzo de 1983 sobre cotización adicional a la Seguridad Social por horas extraordinarias.

## CAPÍTULO 5. RETRIBUCIONES.

Artículo 26. Tabla salarial.

Las tablas salariales definitivas para los años 2016, 2017 y 2018, que refleja su desglose en cuanto a cantidades y niveles en cada uno de los Grupos, serán las siguientes:

TABLA SALARIAL 2016.

GRUPOS	Retribución total	Salario base
<b>GRUPO A: Personal Técnico</b>		
Grupo A, Nivel 1	25.681,07	14.780,03
<b>GRUPO B: Administrativos</b>		
Grupo B, Nivel 1	24.653,83	14.780,03
Grupo B, Nivel 2	22.599,34	14.304,85
Grupo B, Nivel 3	20.544,85	13.635,88
<b>GRUPO C: Producción</b>		
Grupo C, Nivel 1	40.062,46	14.625,82
Grupo C, Nivel 2a	32.124,66	13.291,69
Grupo C, Nivel 3a	28.912,17	13.053,41
Grupo C, Nivel 4a	26.956,79	13.053,41
Grupo C, Nivel 2b	24.140,20	13.189,98
Grupo C, Nivel 3b	21.572,10	13.053,41

TABLA SALARIAL 2017.

GRUPOS	Retribución Total	Salario Base
<b>GRUPO A: Personal Técnico</b>		
Grupo A, Nivel 1	25.989,24	14.957,39
<b>GRUPO B: Administrativos</b>		
Grupo B, Nivel 1	24.949,68	14.957,39
Grupo B, Nivel 2	22.870,53	14.476,51
Grupo B, Nivel 3	20.791,39	13.799,51
<b>GRUPO C: Producción</b>		
Grupo C, Nivel 1	40.543,21	14.801,33
Grupo C, Nivel 2a	32.510,16	13.451,19
Grupo C, Nivel 3a	29.259,12	13.210,05
Grupo C, Nivel 4a	27.280,27	13.210,05
Grupo C, Nivel 2b	24.429,88	13.348,26
Grupo C, Nivel 3b	21.830,97	13.210,05